

de veintiséis de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta, apartado cuarto, del texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y social, aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio. Los aludidos bienes y derechos son los que aparecieron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, con las modificaciones que figuran descritas en el anexo al presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La servidumbre de paso que se establece tendrá las características siguientes:

a) Servidumbre de paso de canalización para etileno, como vía permanente, de una franja de terreno de tres metros de ancho, por cuyo eje discurrirá enterrada, a la profundidad mínima de ochenta centímetros la conducción, junto con los elementos y accesorios técnicos que requiere la misma. Esta franja se utilizará para la vigilancia y mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos, a una profundidad superior a cincuenta centímetros en la franja de terreno de tres metros a que se refiere el apartado a).

c) Prohibición de plantar árboles o arbustos de desarrollo radicular análogo, variar la cota del terreno, efectuar obras, levantar edificaciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter temporal o provisional, a una distancia menor de un metro, a contar desde la franja de tres metros a que se refiere el apartado a) a uno y otro lado de la misma.

d) Libre acceso a las instalaciones del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar dichas instalaciones, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Artículo tercero.—La servidumbre establecida comprenderá, igualmente, la ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras, así como en futuras reparaciones, de una franja o pista, donde se hará desaparecer todo obstáculo, cuya anchura máxima será de ocho metros y medio por el lado derecho y tres metros y medio por el lado izquierdo, contados ambos desde el eje de la canalización en el sentido de avance de las obras.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria
CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA

ANEXO

Número de la finca y término municipal; titularidad original, titularidad alegada

T-143 y T-144, Roda de Bará. Antonia Calvet Elías, María Angeles Raventos Torras.

B-332, San Esteban Sasroviras. Isabel, María Laura y Monserrat Busquets Bulto. Viudo de José Maestres Ferrer.

B-262, Subirats; B-263-264-265, San Sadurn de Noya. Eduardo Otego Vigo. Carmen y Mercedes Ferrer Figueras.

B-233, Subirats. Antonio Raventos. José Oriol Puig Almirall.

B-307, San Lorenzo de Hortons. Rafael de Camps y Casanovas. Herederos de Pablo Buquet y Bellonguer.

B-372, Martorell. «Garaje Mediterráneo, S. A.». Pascual Pons Bailles y Luis Obiols Villach.

B-351 y B-353, Martorell. Fernando Javier y Pablo Verdú Cerdá. Pablo Verdú Cerdá, Fernando Javier y Alicia Verdú Malla.

B-200, La Granada. Juan Cuscó Rius.

B-201, La Granada. Miguel Marrugat Vía. «Butano, S. A.».

B-85, Vilafranca del Penedés. «Productos Agma, S. A.».
Agapito y Silvio Elías Carbó.

Número de finca y término municipal; afectación original, afectación alegada

B-288, «La Fragmentadora, S. A.», San Sadurn de Noya. 289 metros lineales. 330 metros lineales.

B-369 y B-370, «Hijo de E. F. Escofet, S. A.», Martorell. 165 metros lineales. 200 metros lineales.

15678

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la ins-

talación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-26.970/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea 25 KV. de F. H. S. S. A.

Final de la misma: Nuevo P. I. número 7.326, «Can Sallent».

Términos municipales a que afecta: San Sadurn de Noya, y Subirats.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 849 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero; 48,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.377-D.

15679

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-25.996/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. de E. T. número 6.484, «Molí de la Font», a E. T. número 6.562 «El Fim».

Final de la misma: Nueva E. T. número 7.160, «Camí Molí Vinyals».

Término municipal a que afecta: Torrelavida.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 83 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero; 48,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálico y hormigón pretensado.

Estación transformadora: Uno de 125 KVA.; 25/0,380-0,220 kilovoltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.374-D.

15680

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por el plan de electrificación rural de la provincia.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 KV. de alimentación al C. T. de Esperela, en el término municipal de Paderne, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial, de fecha 28 de abril de 1976, e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupa-